



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Consecuencias Económicas y Jurídicas del
Referendum en el Reino Unido sobre la Salida de la
Unión Europea

Autor

Javier Viscor Zárata

Director

Manuel Arnal Monreal

Facultad de Derecho
Año 2016

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	4
1. MOTIVACIONES DEL TEMA ELEGIDO	4
2. EUROESCEPTICISMO EUROPEO	4
3. LA OPINIÓN PÚBLICA DEL REINO UNIDO	5
3.1. La terminología " <i>Brexit</i> "	5
3.2. Partidarios de la salida del Reino Unido de la Unión Europea	6
3.3. Partidarios de la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea	7
II. EL PAPEL DEL REINO UNIDO EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS	8
1. LA ENTRADA DEL REINO UNIDO EN LA UNIÓN EUROPEA	8
2. REFERENDUM DE 1975	8
3. SITUACIÓN ACTUAL DEL REINO UNIDO EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS	10
III. EL TRATADO DE LISBOA Y LA REGULACIÓN DEL REINO UNIDO	12
1. EL TRATADO DE LISBOA	12
2. REGULACIÓN EN EL REINO UNIDO	13
IV. ACUERDO DEL CONSEJO EUROPEO EN RELACIÓN AL REINO UNIDO	16
1. ACUERDO ALCANZADO	16
2. REACCIONES AL MISMO	18
V. ESCENARIOS POSIBLES	20
1. SALIDA CON UN ACUERDO ENTRE EL REINO UNIDO Y LA UNIÓN EUROPEA	20
2. SALIDA SIN ACUERDO ENTRE EL REINO UNIDO Y LA UNIÓN EUROPEA	22
VI. MOTIVOS ARGUMENTADOS EN FAVOR Y EN CONTRA DE LA POSIBLE SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN	24
VII. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL " <i>BREXIT</i> "	28
1. PARA EL REINO UNIDO	28
2. PARA LA UNIÓN EUROPEA	30
VIII. CONCLUSIONES	32
IX. BIBLIOGRAFÍA	34
TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS	34
PÁGINAS WEB UTILIZADAS	35
ANEXOS	36
ANEXO 1: Comercio de Bienes y Servicios entre el Reino Unido y la Unión Europea	36
ANEXO 2: Clientes principales del Reino Unido	36
ANEXO 3: Principales Proveedores del Reino Unido	37

ANEXO 4: Exportaciones Españolas por Países 37

I. INTRODUCCIÓN

1. MOTIVACIONES DEL TEMA ELEGIDO

Me gustaría comenzar mi trabajo motivando el tema elegido para el mismo. En primer lugar, prácticamente a diario en la prensa vemos como se habla del *Brexit* y del *Referendum* del Reino Unido en relación a su permanencia o salida de la Unión Europea. Toda esta información me ha llevado a decidirme a dedicar mi trabajo de fin de grado en el ámbito del derecho al mismo, tratando de aportar más luz a un tema respecto al cual cada persona y medio de comunicación tiene su opinión. Además, debo destacar el hecho de que la cuestión es capital tanto para el futuro del Reino Unido como para el de la Unión Europea y, por ende, de España, lo que hace aún más relevante el tema tratado.

Además, debido a mi formación en el Programa Conjunto en Derecho y Administración de empresas, no sólo podré aportar una perspectiva jurídica sino también económica en la materia, lo que permitirá la realización de un trabajo mucho más completo en la materia, puesto que las cuestiones económicas y políticas en el mismo son incluso más importantes que las jurídicas.

2. EUROESCEPTICISMO EUROPEO

Ya desde los referéndums de ratificación del Tratado de Maastricht en 1992 se puede intuir la oposición de parte de la población respecto del modelo europeo. Desde ese momento, la participación de los ciudadanos en las distintas decisiones europeas ha ido cayendo. Conviene destacar al respecto la negativa de algunos estados en el referéndum que proponía la famosa Constitución Europea.

Las principales causas que permiten entender ese euroescepticismo son la falta de democratización de algunas instituciones europeas y, sobre todo, en los últimos años, la Unión Económica y Monetaria que limita los instrumentos para combatir la crisis de cada uno de los Estados miembros. Desde el Tratado de Maastricht, una parte de la ciudadanía europea considera que el órgano más democrático de la Unión Europea, como es el Parlamento Europeo, lo cierto es que no tiene el poder que debería corresponderle. Además, las decisiones más relevantes suelen estar tomadas por órganos de decisión ejecutivos, los cuáles no están sometidos al control parlamentario nacional. Pero, además, con la crisis económica en la que todavía nos encontramos, algunos

Estados miembros se han dado cuenta de que sus competencias en materia monetaria están muy mermadas, lo que ha limitado en gran medida su capacidad para combatir la mencionada crisis.

Al respecto, es importante distinguir que dentro del euroescepticismo se pueden distinguir dos grupos muy diferenciados. El primero de ellos, el conocido como euroescepticismo fuerte, de su traducción en inglés, se basa en la oposición a la permanencia de un país en la Unión Europea y exige la retirada del mismo. Por otro lado, el euroescepticismo moderado no se opone a la Unión en su conjunto, pero sí encuentra problemas en determinadas políticas o instituciones de la misma. La principal diferencia entre unos y otros es que, mientras el euroescepticismo fuerte se opone al proyecto europeo en su conjunto, el euroescepticismo moderado simplemente se muestra escéptico respecto a los avances en la integración europea.

De las definiciones dadas, podemos entender que el euroescepticismo no es sólo una cuestión que se dé en el Reino Unido. A lo largo de toda Europa, podemos encontrar partidos euroescépticos en la inmensa mayoría de los países. Los casos más sonados para la opinión pública son aquellos que han alcanzado mayores cotas de poder en sus Estados nacionales, como el caso del Frente Nacional en Francia o de Amanecer Dorado en Grecia, pero lo cierto es que se trata de un fenómeno global de toda la Unión Europea. La cuestión a destacar respecto del Reino Unido es que en el mismo estos partidos han alcanzado el poder suficiente como para plantearse seriamente la salida de la Unión.

3. LA OPINIÓN PÚBLICA DEL REINO UNIDO

3.1. La terminología "*Brexit*"

Durante el último año, no hemos parado de escuchar el término *Brexit* en la prensa, e incluso en artículos académicos, para hacer referencia a la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Incluso, se ha utilizado el término *Bremain* para exponer la posibilidad de permanecer en la misma. Pero lo cierto es que estas denominaciones no son del todo correctas. No debemos confundir el Reino Unido con la Gran Bretaña, como se hace en esos términos.

Cuando hablamos de Gran Bretaña estamos hablando de la isla en la que se encuentran ubicados Inglaterra, Escocia y Gales, mientras que, si hablamos del Reino Unido, este concepto también incluye a Irlanda del Norte, que aún ubicado en la isla de

Irlanda, forma parte también del Reino Unido. Es por ello que el término *Brexit* (y por consiguiente también *Bremain*) no es correcto. Ambos términos provienen del inglés, de juntar las palabras *Britain* con *exit*, que significa salida, o con *remain*, que significa permanecer. Sin embargo, lo correcto es hablar de la salida del Reino Unido y no de la Gran Bretaña, puesto que la posible salida también incluiría a Irlanda del Norte como parte del Reino Unido.

A los efectos de este trabajo, es posible que se utilice la expresión *Brexit* para hacer referencia a la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea, pero quería dejar constancia antes de continuar con el mismo de este hecho.

3.2. Partidarios de la salida del Reino Unido de la Unión Europea

Dentro del Reino Unido podemos encontrar partidarios tanto de la salida del Reino Unido de la Unión Europea como de la permanencia en la misma.

Dentro de los defensores de la primera opción, podemos encontrar un antes y un después del acuerdo propuesto por el Consejo Europeo al Reino Unido para lograr su permanencia en la Unión.

Con anterioridad al acuerdo, el partido conservador del Reino Unido, liderado por David Cameron defendía el *referendum* y la posibilidad de salir de la Unión Europea en caso de que las cosas no cambiaran para el Reino Unido en la misma. Además, el partido por la Independencia del Reino Unido (UKIP de sus siglas en inglés) también ha sido un ferviente defensor de la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. El mismo partido fue el partido más votado en las anteriores elecciones europeas, lo que hace ver que la opinión de los ciudadanos del Reino Unido respecto a irse o mantenerse en la Unión Europea no es tan favorable a permanecer como algunos pensaban.

He querido destacar el hecho del acuerdo con la Unión Europea que será analizado más adelante por el hecho de que el partido conservador ha cambiado su postura a raíz del mismo. Aunque siempre ha manifestado que cada miembro del partido puede tener su propia opinión al respecto y que no había una postura de partido, lo cierto es que la posición del líder del mismo era de gran relevancia. David Cameron, una vez alcanzado el acuerdo consideró que ahora sí tenía sentido permanecer en la Unión Europea y llamó al voto en esta dirección. Pero a raíz de este cambio de postura

del primer ministro británico, algunas voces dentro del partido como la del exalcalde de Londres, Boris Johnson, se han alzado en defensa de la salida del Reino Unido. Tenemos, por tanto, el escenario de un partido dividido por una cuestión de capital importancia para el país. El resto de partidos que mantenían una postura en favor de la salida, como UKIP, han mantenido su postura. Podemos observar aquí, por tanto, el euroescepticismo moderado del partido conservador, que considera que con una serie de reformas la Unión Europea puede funcionar y el euroescepticismo fuerte de UKIP que defiende la salida del Reino Unido de la Unión Europea y de todas sus instituciones.

3.3. Partidarios de la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea

Por otro lado, encontramos una serie de partidos políticos y autoridades que consideran que la salida del Reino Unido de la Unión Europea sería un error y que defienden la permanencia en la misma. El otro partido mayoritario en el Reino Unido, junto con el partido conservador, el Partido Laborista defiende que el Reino Unido debe permanecer en la Unión Europea para poder realizar las reformas de la misma que considera necesarias. Aunque también defiende el partido que sus miembros pueden ser de ambas opiniones, la opinión oficial del partido es la de permanecer en la Unión Europea. el Partido Laborista considera que Reino Unido debe seguir en la UE. Destacar también la postura al respecto del nuevo alcalde de Londres, Sadiq Khan, del partido laborista, el cual también es partidario de la permanencia en la Unión Europea.

Por otro lado, además de la postura de los partidos políticos, debemos destacar las posturas de empresarios y expertos académicos en la materia. Ambos grupos, en su mayoría y habiendo excepciones en ambos casos, defienden que el Reino Unido se puede aprovechar todavía de su permanencia en la Unión Europea y defienden que no debería salir de la misma. Defienden que la salida del Reino Unido provocaría un colapso financiero y económico en los años siguientes a la salida, y además se daría un retroceso político e institucional.

II. EL PAPEL DEL REINO UNIDO EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

1. LA ENTRADA DEL REINO UNIDO EN LA UNIÓN EUROPEA

Debemos poner en contexto en primer lugar la entrada del Reino Unido en la Unión Europea. Lo primero que debemos destacar al respecto es el hecho de que la primera persona relevante que se manifiesta en favor de "unos Estados Unidos de Europa" es Winston Churchill, pero, sin embargo, el Reino Unido tardó más de 20 años más que otros Estados en entrar en las Comunidades Europeas. El origen de la Unión Europea lo podemos encontrar en 1951, cuando se crea la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), a la que siguen la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), ya en 1957. Pero, debido a los problemas entre el primer ministro del Reino Unido Winston Churchill y el primer *president* Charles de Gaulle, originados durante la II Guerra Mundial, la entrada del Reino Unido en la CEE se vio bloqueada por el veto de este último. Es por ello que, hasta que no se da la salida de De Gaulle del gobierno francés, no se produce la entrada del Reino Unido en la CEE, ya en 1973 con la primera ampliación de las Comunidades Europeas, junto con Irlanda y Dinamarca. Desde que solicitó su entrada en 1962 hasta 1973, pasaron 11 años de negociaciones donde el veto francés impedía esta entrada.

Ayudará a entender el funcionamiento de la entrada en la Unión el mencionar que una situación similar a la vivida por el Reino Unido es la que vivió España a la hora de entrar a formar parte de la misma. Se tuvo que esperar a que Giscard D'Estaing perdiera las elecciones en 1981 ante François Mitterrand para que se pudiera evitar el veto impuesto por Francia a la entrada de nuevos países en la Unión.

2. REFERENDUM DE 1975

Una vez mencionado lo turbulenta que fue la entrada del Reino Unido en la Unión Europea, llama la atención que ya a los dos años de pertenencia a la misma se planteaba el Reino Unido la posibilidad de salir de la Unión. La entrada definitiva del Reino Unido en las entonces Comunidades Europeas se producía en 1973 y ya en 1975 estaba celebrando un *Referendum* para consultar al respecto de la permanencia en la Unión o la salida. Observamos, por tanto, el escepticismo que siempre ha reinado en las relaciones del Reino Unido con la Unión Europea, ya desde sus inicios. Otra cuestión que llama la atención al respecto del mencionado *Referendum* es el hecho que, a lo largo

de la historia constitucional reciente del Reino Unido, sólo dos *Referendums* han sido celebrados a lo largo de todo el Estado, por lo que junto con el que se va a celebrar serán tres, y dos de ellos han sido con el mismo motivo; la consulta al respecto de la permanencia o salida de la Unión Europea (o de las Comunidades Europeas en su momento).

En cuanto a las condiciones de ese *Referendum* de 1975, las mismas son interesantes puesto que nos permitirán entender algunas cuestiones del que se celebrará en 2016. En primer lugar, destacar que la situación de la Unión era muy distinta por aquél entonces. Sólo la conformaban 9 Estados miembros, siendo ahora 28 y ni los Tratados de Maastricht ni Lisboa habían sido celebrados, por lo que la integración europea era mucho menor. Además, Reino Unido había entrado en la Unión bajo el mando del Partido Conservador, y ante esto, el Partido Laborista prometió que en caso de que ganara las elecciones de 1974, celebraría un *Referendum* para conocer cuál era la opinión de la población al respecto de la entrada en la Unión.

Una vez mencionado esto, lo cierto es que durante el mencionado *Referendum* de 1975 encontrábamos la misma división en los partidos imperantes en el Reino Unido que se puede encontrar en la actualidad. El primer ministro de la época, Harrison Wilson, se mostró esperanzado ante una renegociación de las condiciones con la entonces Comunidad Económica Europea y defendió la permanencia en la Unión. Como vemos, la situación en la actualidad es casi calcada, excepto por el hecho de que Wilson pertenecía al Partido Laborista y David Cameron pertenecer al Partido Conservador. Además, también entonces se dio una gran discrepancia entre las posturas de los ministros del gobierno de Wilson, al igual que ocurre en la actualidad.

Respecto a la decisión que se acordó en el mismo, en aquél momento ganaron la votación los partidarios de la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea obteniendo en torno al 67% de los votos, es decir, dos de cada tres votantes eligieron la opción favorable a la permanencia. La importancia de este *Referendum*, principalmente, es el hecho de que ya dos años después de la entrada del Reino Unido en la Unión, se estaban planteando su salida, lo que explica la situación actual con una serie de condiciones especiales que vive el Reino Unido dentro de la misma, el presente *Referendum* y las dudas presentes respecto a la pertenencia a la Unión.

3. SITUACIÓN ACTUAL DEL REINO UNIDO EN LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

Desde aquél momento en que el Reino Unido entró en la Unión Europea y votó su permanencia en la misma en *Referendum*, debemos destacar que aquél siempre ha mostrado intenciones distintas a las del resto de Estados miembros en relación a qué esperaba de la Unión Europea. Una organización formada por 28 Estados miembros, donde el Reino Unido tiene en el Consejo de la Unión Europea un peso en el voto del 12,4% en base a la población del país, tiene que ser diversa, y las discrepancias van a existir. Podemos encontrar en la misma desde partidos y Estados partidarios de un Estado federal europeo hasta partidos y Estados miembros (entre los que podríamos encontrar a gran parte de la sociedad del Reino Unido) que consideran que Europa se debería constituir como una organización más laxa de Estados-nación independientes. Estos últimos, suelen mostrarse más partidarios de un acuerdo puramente económico, mientras que los primeros optan por una integración absoluta de los Estados en la UE.

Las discrepancias del Reino Unido con el resto de la Unión se pueden observar desde el momento de la firma del Tratado de Maastricht, ya en 1992. En el mismo, el Reino Unido solicitó y obtuvo una cláusula de exención, denominada *opt-out*, que lo que establecía es que el Reino Unido no se comprometía a formar parte de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM) y que, por tanto, tampoco se sometía a la implantación de la moneda única: el Euro. A través del protocolo que reconoció este *opt-out*, se reconoce que los poderes del Reino Unido en materia monetaria no serán modificados por el Tratado de Maastricht, conservando así el Reino Unido sus poderes en política monetaria, los cuáles se regirán por el derecho nacional del Reino Unido. En ese mismo acuerdo, se reconoce el hecho de que el Reino Unido tampoco se verá afectado por las disposiciones del Tratado relativas al Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) ni el Banco Central Europeo (BCE). Aunque ahora sí forma parte de ese SEBC, lo cierto es que como sabemos, en 1997 el Reino Unido informó al Consejo Europeo que no adoptaría la moneda única, y todavía no la ha incorporado, aunque se reservó la posibilidad de modificar su decisión e incorporar la moneda única en cualquier momento siempre que se dieran los requisitos establecidos para ello.

Otra decisión importante dentro del ámbito de la Unión Europea de la que se ha apartado el Reino Unido ha sido el acuerdo Schengen, que suprimía los controles fronterizos entre los países parte del mismo y permitía la libre circulación de personas.

Lo que se consiguió en dicho acuerdo fue trasladar los controles fronterizos a las fronteras exteriores, es decir, a las fronteras entre un Estado parte del acuerdo y otro Estado no parte. Una vez dentro de ese espacio común, toda persona que haya entrado regularmente por una frontera exterior puede circular libremente.

Aunque el Reino Unido se mantuvo fuera del acuerdo, en aras de conservar su soberanía en materia de inmigración, lo cierto es que sí colabora en algunas materias objeto del acuerdo Schengen. Por ejemplo, sí coopera en algunos aspectos del acuerdo Schengen como la cooperación policial y judicial en materia penal y la lucha contra los estupefacientes.

Estos son sólo las dos situaciones más destacables en las que el Reino Unido se ha apartado de la postura general de la Unión Europea, pero lo cierto es que esto ha sido una constante conforme la integración de los Estados miembros en la Unión iba siendo cada vez mayor. Lo que estas decisiones nos permiten intuir es, en mi opinión, que desde los comienzos de la Unión se le ha permitido un trato diferenciado al Reino Unido, llegando a integrarse este último en aquella a la medida de sus necesidades. Podemos introducir aquí una de las cuestiones claves para el presente *Referendum*, y es el hecho de que el Reino Unido no está dispuesto a asumir la pérdida de soberanía que acompaña al hecho de formar parte de la Unión Europea.

III. EL TRATADO DE LISBOA Y LA REGULACIÓN DEL REINO UNIDO

1. EL TRATADO DE LISBOA

Para entender las condiciones de una posible salida del Reino Unido de la Unión Europea, lo primero a lo que debemos atender es a la regulación que la Unión tiene respecto a esa posible salida. En esta materia, debemos destacar que, hasta el Tratado de Lisboa de 2007, en ninguno de los Tratados de la Unión se reconocía la posibilidad de salida de un Estado miembro y las condiciones que esa salida requeriría.

Dicho tratado incorporó a la regulación comunitaria, más concretamente al artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, la posibilidad de que un Estado miembro salga de la Unión. Lo que hace el artículo es dar entrada a la posibilidad de salida de un Estado, reconociendo que cualquiera de ellos puede, de conformidad con sus normas constitucionales, salirse de la Unión Europea. Llama la atención la sencillez del artículo, sin mayores exigencias para la posible salida de un Estado miembro que el estar de acuerdo con sus normas constitucionales. El Reino Unido ya ha manifestado que haría uso de este artículo en caso de que el *Referendum* que se va a celebrar fuera favorable a la salida del Reino Unido de la Unión Europea. El fundamento de la incorporación de este artículo en el Tratado de la Unión Europea es, principalmente, el impedir que un Estado miembro quede vinculado por un grado de integración en la Unión mayor del que desee tener, la cual es exactamente la situación actual del Reino Unido.

Para el uso del mencionado artículo, como ya hemos introducido, los requisitos son muy reducidos. En primer lugar, el mismo exige la notificación por parte del Estado miembro de su intención de retirarse al Consejo Europeo. Una vez realizada esta notificación, se abren dos alternativas, las cuáles son causa de conflicto en cuanto a lo que puede esperar el Reino Unido una vez solicitada la salida de la Unión. O bien el Estado miembro y la Comisión Europea negocian un acuerdo de salida, tratando de determinar las relaciones futuras de ese Estado con la Unión; o la otra alternativa es que, al cabo de dos años desde la notificación, incluso aunque no haya acuerdo, se produciría la salida del Estado miembro de la Unión.

Como podemos observar, de los requisitos expuestos se observa que se trata de una retirada unilateral, puesto que no está sometida a ningún tipo de condición y que sólo requiere la notificación al Consejo y el transcurso de los dos años, además de

reunir los requisitos constitucionales que pueda tener establecidos cada Estado miembro. Como podemos observar, en este caso la opinión de la Unión al respecto de la posible salida es relevante de cara al posible acuerdo con el Reino Unido, en caso de que este acordara su salida, pero independientemente de la opinión de la Unión, el Reino Unido podría salir unilateralmente.

Respecto a la negociación del posible acuerdo, tal y como establece el mismo artículo 50, este se negociará conforme a lo establecido en el artículo 218.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, requiriéndose una mayoría cualificada para la aprobación del mismo y la previa aprobación del Parlamento Europeo. En el mencionado artículo 218.3, se reconoce que el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad será quién presentará las recomendaciones pertinentes al Consejo, a fin de que este adopte una decisión para que se autorice la apertura de las negociaciones, en este caso, con el Reino Unido. Por supuesto, en estas negociaciones el Reino Unido no formará parte del Consejo Europeo.

Por último, es importante destacar en esta materia que, tal y como establece el artículo 50 TUE, en caso de que el Reino Unido, una vez abandonada la Unión, quisiera volver debería someterse al procedimiento regulado en el artículo 49 del mismo tratado, el cual exige la unanimidad de los miembros del Consejo, es decir, la unanimidad de todos los Estados, lo cual sería posible que le resultara complicado de alcanzar una vez abandonada la Unión.

2. REGULACIÓN EN EL REINO UNIDO

Tal y como hemos mencionado, para la posible salida de un Estado miembro de la Unión es necesario respetar los posibles requisitos constitucionales que este pueda tener. Una cuestión a destacar al respecto es que el Reino Unido no tiene una Constitución escrita como es el caso de la española, sino que tiene una Constitución no codificada de la que forman parte las leyes, sentencias judiciales y tratados de los que es parte. La piedra angular de la Constitución del Reino Unido es la doctrina de la Soberanía Parlamentaria, la cual determina que aquellos estatutos aprobados por el parlamento son la fuente suprema de la ley. Esto implica que los requisitos constitucionales a los que hace referencia el artículo 50 del TUE pueden no estar muy claros y, por tanto, será el parlamento quien los determine por el principio de Soberanía Parlamentaria.

Para entender los requisitos fijados por el Parlamento Británico, debemos atender en primer lugar a la propuesta introducida en la Cámara de los Comunes el 19 de junio de 2013 y que proponía la celebración de un *Referendum* respecto a la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea, el cual se debía llevar a cabo antes del final de 2017. En el mismo se incorporaban cinco cláusulas para determinar cómo se iba a llevar a cabo el mismo, dejando el resto de cuestiones a la Comisión Electoral. Además de determinar que debía ser llevado a cabo antes de 2017, reconocía que podrían votar aquellos ciudadanos británicos y miembros de la *Commonwealth*. Las otras tres cláusulas hacían referencia a cuestiones más organizativas, como el hecho de requerir a la Comisión Electoral un informe sobre cómo debería celebrarse el *Referendum* y también en materia de financiación de las campañas.

Dicha propuesta dejó de ser considerada por el Parlamento en 2014, por lo que no se convirtió en ley. No fue hasta 2015, cuando una nueva propuesta con los mismos objetivos fue aprobada por ambas cámaras y recibió el asentimiento real el 17 de diciembre de 2015, manteniéndose los requisitos establecidos en una y otra propuesta muy similares.

Respecto a la fecha de celebración del *Referendum*, aunque en un primer momento sólo se estableció que debía ser celebrado antes del final de 2017, pero ahora ya ha sido determinada, quedando fijada el 23 de junio de 2016.

Otra cuestión conflictiva respecto al *Referendum* es la pregunta a realizar. Aunque en la primera propuesta se proponía utilizar la misma que se había utilizado para el *Referendum* de 1975: "¿Piensa que el Reino Unido debe ser un miembro de la Unión Europea?". Ante esta pregunta, la Comisión Electoral manifestó su disconformidad, y propuso una nueva pregunta que es la que finalmente será realizada a los ciudadanos del Reino Unido. La pregunta definitiva será: "¿Debe el Reino Unido continuar siendo un miembro de la Unión Europea o salir de la Unión Europea?". De esta forma, la pregunta ya no se responde con sí/no, sino que las opciones de respuesta serían: "Seguir siendo un miembro de la Unión Europea/Salir de la Unión Europea. Entiende la Comisión Electoral que es la forma más neutral de plantear la cuestión, la cual es una de las condiciones más importantes en la celebración de un *Referendum*.

Para concluir este apartado, debemos hacer referencia a las partes haciendo campaña por cada uno de los resultados del *Referendum*. Por la parte de aquellos que

buscan el mantenerse en la Unión, una vez alcanzado el acuerdo que pasaremos a analizar a continuación, encontramos al primer ministro británico y líder del partido conservador David Cameron y también al líder del partido laborista Jeremy Corbyn, el cual, sin compartir un gran número de medidas acordadas por la Unión, entiende que el país está mejor formando parte de la misma que fuera. La importancia de Corbyn puede ser capital, debido a la división del voto existente actualmente dentro del partido conservador. Otro elemento de relevancia a favor de la campaña por la permanencia es que la mayoría de organizaciones financieras y empresariales del país se posicionan en contra de la salida de la Unión. En el otro lado de la campaña, buscando la salida del Reino Unido de la Unión, encontramos a algunos miembros de importancia del partido conservador, como el alcalde de Londres Boris Johnson y, por supuesto, el partido UKIP con su líder Nigel Farage a la cabeza. Todo esto da cuenta de la división actual en la sociedad británica al respecto de una materia tan sensible como es la salida o la permanencia en la Unión europea.

IV. ACUERDO DEL CONSEJO EUROPEO EN RELACIÓN AL REINO UNIDO

1. ACUERDO ALCANZADO

Cuando se decidió el realizar una consulta a los ciudadanos del Reino Unido respecto a la permanencia o salida de la Unión Europea, esta consulta se condicionó a que primero se tratara de buscar un acuerdo entre el Reino Unido y la Unión, tratando de evitar la posible salida del primero. Tras una larga jornada de reuniones este acuerdo se alcanzaba el día 19 de febrero de 2016 y las condiciones del mismo eran anunciadas por el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, junto con los representantes en el Consejo de los distintos Estados miembros.

Lo primero que debemos hacer respecto al mismo es analizar que decisiones se alcanzan en el mencionado acuerdo, para analizar a continuación a quién benefician y a quién perjudican las mismas.

Una de las mayores preocupaciones del Reino Unido, como ya hemos introducido es la gestión económica. El Reino Unido ya no es parte de la tercera fase de Unión Económica de la Unión Europea y, a través de este acuerdo, buscaba quedar fuera también de futuras integraciones. En esta materia, el Consejo Europeo propone el mutuo respeto entre aquellos Estados que forman parte de la Unión Económica y Monetaria y aquellos que no, como el Reino Unido. Lo que se consigue con esto preservar los derechos de estos países no parte de la zona euro, pero parte de la unión aduanera, pero lo cierto es que ese respeto ya estaba garantizado de antes, por lo que lo conseguido en esta materia tampoco es tan relevante. Es de destacar también en esta materia las normas prudenciales de regulación para los bancos dentro de la Unión, las cuáles el Reino Unido pretendía flexibilizar a su favor. Lo cierto es que no se han alcanzado grandes acuerdos en esta materia, pero sí se reconoce la posibilidad de flexibilizar la aplicación de esas normas, pero nunca eliminarlas para el Reino Unido.

Otro de los aspectos más importantes del acuerdo para el Reino Unido era preservar su soberanía en la medida de lo posible dentro de la Unión Europea. Como hemos visto, el origen de todo el movimiento por la salida del Reino Unido de la Unión Europea es la pérdida de soberanía que la pertenencia a ésta supone y que algunos ciudadanos del Reino Unido no están dispuestos a aceptar. En esta materia sí se alcanzaron decisiones más concretas y relevantes, y considero que es la que,

principalmente, ha llevado al primer ministro británico, David Cameron, a promover el voto por la permanencia en la Unión. En el acuerdo se reconoce que debido a las particulares características del Reino Unido dentro de los tratados de la unión, no se compromete a una mayor integración política dentro de la Unión Europea. De esta forma, ya no es sólo que no deba someterse a una mayor integración en materia económica, sino tampoco en materia política. Además, en esta materia se reconoce la posibilidad de lo que se ha coincidido en llamar "tarjeta roja", la cual concede la opción a los parlamentos nacionales de oponerse a una propuesta legislativa, siempre que el rechazo represente más del 55% de los votos asignados a los parlamentos nacionales. Pienso que esto sitúa a la Unión en una situación muy peligrosa, puesto que fácilmente se puede ver vulnerado el derecho a la igualdad y no discriminación entre los ciudadanos de los Estados miembros si se reconoce que el Reino Unido puede quedar fuera de mayores integraciones políticas. Al menos, la posibilidad de una mayor integración no queda vulnerada como pretendía el Reino Unido, sino que simplemente se deja fuera a éste de la misma.

Otra materia importante dentro del acuerdo es en relación a la competitividad. Al igual que en el caso del acuerdo en materia de gestión económica, el acuerdo en este caso es bastante pobre. Lo único que reconoce el mismo en esta materia es que se harán esfuerzos para incrementar la competitividad de los distintos Estados miembros de la Unión Europea en la medida de lo posible. Se comprometen los Estados miembros a fortalecer el mercado interior y a adaptarlo a las necesidades cambiantes que surjan. El único compromiso con algo más de interés en esta materia es la exigencia de la mejora de la regulación, tratando de reducir la carga administrativa y los costes de cumplimiento para las empresas, tratando de liberalizar un poco el mercado como reclamaba el Reino Unido. El resto de decisiones alcanzadas en esta materia son bastante vagas y ninguna que no hubiera sido alcanzada previamente.

Por último, la materia de mayor preocupación para la Unión Europea y, sobretodo, para algunos Estados miembros del Este. Esta materia son los beneficios sociales y el libre movimiento, dónde exige el acuerdo que se sigan respetando los principios de libertad de movimientos y de no discriminación. Propone que se clarifique la interpretación de las normas existentes, con el fin de no dar lugar a diferentes interpretaciones entre los países. Una medida que ha resultado bastante conflictiva a la hora de adoptar el acuerdo fueron las ayudas por hijo que el Reino Unido ofrecerá a los

hijos de trabajadores comunitarios, las cuáles se verán ajustadas en función del nivel de vida del país donde resida el hijo y no el del Reino Unido. Además, en el acuerdo se reconoce la posibilidad de limitar el acceso a los beneficios sociales a ciudadanos de la Unión Europea trabajando en el Reino Unido en casos de situaciones de una magnitud excepcional y por un periodo extendido de tiempo. De esta forma, se limitaría el acceso a esos beneficios sociales, pero se les debería proporcionar un acceso proporcional y la limitación sólo se extendería durante 7 años, y no durante 15 como pretendía el Reino Unido.

2. REACCIONES AL MISMO

Ante el análisis del acuerdo realizado, podemos observar que lo que en el mismo se ha alcanzado no es mucho más de lo que ya se hubiera alcanzado o se hubiera podido alcanzar sin la necesidad de esta amenaza de salida del Reino Unido. En realidad, el acuerdo ha servido principalmente a las distintas partes del mismo para hacer ver a sus ciudadanos que lo alcanzado en el mismo beneficia tanto a los ciudadanos del Reino Unido como a los del resto de Estados miembros.

Llama especialmente la atención al respecto la actitud del primer ministro del Reino Unido, David Cameron, el cual se manifestó exultante tras el acuerdo. El mismo, manifestó que había conseguido todo lo que se proponía, dando al Reino Unido un estatus especial dentro de la Unión. Aunque sí que es cierto que se han alcanzado acuerdos valiosos para el Reino Unido, principalmente en materia de soberanía, lo cierto es que lo que la Unión les ha concedido tampoco parece suficiente para justificar esa satisfacción. Lo único que justificaría la misma es que, ahora que David Cameron ha decidido que apoyará el permanecer en la Unión en el *Referendum*, debe vender ante la sociedad británica que lo que ha alcanzado en el mencionado acuerdo justifica ese cambio de postura, puesto que tiene que convencer a los euroescépticos que todavía se encuentran en su partido, incluso con el acuerdo alcanzado.

Por otro lado, las reacciones desde los otros Estados miembros de la Unión son también de satisfacción, pero por el motivo totalmente contrario. Tanto Alemania como Francia, así como otros Estados miembros de gran relevancia para la Unión han manifestado que lo concedido en el acuerdo a Alemania no es demasiado. Todos coinciden en la importancia para la Unión de la permanencia del Reino Unido y confían

en que así ocurra en el *Referendum*, pero entienden que el acuerdo alcanzado también es bueno para la Unión.

Como ya he mencionado, y como podemos observar de las manifestaciones de ambas partes, lo que podemos observar es que se ha alcanzado un acuerdo que se puede justificar como bueno tanto para los ciudadanos del Reino Unido como para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión.

V. ESCENARIOS POSIBLES

1. SALIDA CON UN ACUERDO ENTRE EL REINO UNIDO Y LA UNIÓN EUROPEA

El acuerdo expuesto en el apartado anterior no se trata del acuerdo que vamos a estudiar a continuación. En el caso anterior hablábamos de un acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y el Reino Unido para garantizar la permanencia de este último en la primera, pero ahora vamos a analizar los escenarios posibles, una vez se confirmara la salida del Reino Unido en el *Referendum* a celebrar.

Ante esa situación, se abrirían dos opciones: alcanzar un acuerdo en el plazo prorrogable de dos años entre la Unión y el Reino Unido o la salida de este último sin ningún tipo de acuerdo. Si, tal y como manifiesta el artículo 50 del TUE, se alcanza un acuerdo entre el Consejo Europeo y el Reino Unido, el contenido de este podría ser muy variado. La primera alternativa, la cual en mi opinión es la menos perjudicial de todas para los intereses de ambos países, permitiría al Reino Unido pertenecer al Espacio Económico Europeo, de la misma forma que hace Noruega, lo cual sería menos perjudicial tanto para el Reino Unido como para la Unión Europea. De esta forma, recuperarían parte de su soberanía y se aprovecharían de las ventajas económicas que la pertenencia al Espacio Económico Europeo ofrece. Sin embargo, esta alternativa plantea dos problemas principales. El primero de ellos es que no está claro que la UE esté de acuerdo con esto. El acuerdo que ha propuesto la UE es para el caso de que Reino Unido permanezca en la UE, pero si decidiera irse es posible que no se alcanzara la mayoría cualificada exigida en el artículo 50 para alcanzar ese acuerdo. Además, el segundo problema que se da en mi opinión es el hecho de que permanecer en el Espacio Económico Europeo y el modelo noruego no justificarían en el Reino Unido la salida de la Unión Europea. Entiendo que las alternativas razonables son o permanecer, o abandonarla completamente, puesto que siendo parte del Espacio seguiría sometido, en gran parte, a las políticas económicas de la Unión Europea. Si lo que se pretende con la salida es recuperar plenamente la soberanía, lo cierto es que uniéndose al Espacio Económico Europeo todavía quedarían sometidos a parte de las regulaciones de la Unión. Uno de los criterios seguidos por la Unión a la hora de establecer acuerdos de libre comercio es la posibilidad de imponer sus condiciones y regulaciones a dichos acuerdos, por lo que parte de la normativa europea seguiría vinculando al Reino Unido, y encima tendrían menor poder para influir sobre la misma.

Otras alternativas al modelo noruego existentes son: el modelo suizo, el modelo turco o negociar un acuerdo de comercio libre.

El modelo suizo se basa en negociar acuerdos de comercio libre sector por sector de la economía. Este modelo que resultaría de gran interés al Reino Unido, puesto que este estaría muy interesado en mantener el libre comercio con la Unión, al menos en materia de servicios, siendo un país muy fuerte en estos sectores, resultaría complicado de alcanzar puesto que la Unión normalmente no está dispuesta a negociar sector con sector, y entiendo que lo estaría todavía menos con el Reino Unido tras la salida de éste. Pienso que las concesiones que estaría dispuesta a realizar la Unión una vez confirmada la salida serían muy limitadas, como ya han manifestado algunos altos representantes de la misma como Herman van Rompuy en 2013 como presidente de la Comisión Europea. Este modelo suizo, al igual que el noruego como ya hemos mencionado, además, implica la aceptación de normas europeas en materia económica sin la posibilidad de influir en la aprobación de las mismas, por lo que los problemas de soberanía persistirían.

El modelo turco reconoce el libre comercio de bienes manufacturados, pero no de servicios financieros. Esta alternativa, no creo que se diera por los mismos motivos expuestos para la alternativa suiza, pero, además, no resultaría de interés para el Reino Unido, el cual cómo podemos ver en el Anexo 1 tiene un mayor interés en el libre comercio de servicios (el cuál presenta un balance positivo) que en el comercio de bienes manufacturados (los cuáles presentan un balance negativo).

Como vemos, todas las alternativas analizadas hasta ahora, o por no resultar de interés para el Reino Unido o por la más que probable oposición de la Unión a esos acuerdos, lo más razonable es que no resultaran en un acuerdo. La última alternativa que vamos a estudiar respecto de los posibles acuerdos será la de negociar un acuerdo libre, la cual es apoyada por la mayoría de partidarios de la salida del Reino Unido de la UE, puesto que le permitiría mantener su soberanía y no someterse a la supremacía de la UE, y al mismo tiempo podrían conservar las ventajas económicas que reporta el ser parte de la UE, además de no deber aportar dinero a la misma. De esta forma, también se limitaría el libre movimiento de personas, que es una de las cuestiones buscadas por el Reino Unido. El espejo en el que miran muchos es el ejemplo de Canadá, que ha firmado un acuerdo en el que se eliminan barreras al comercio entre Canadá y la UE en

muchas áreas, pero que no requiere ni el libre movimiento de personas o contribuciones al presupuesto de la UE. El principal problema de esta alternativa es que la UE no va a mostrarse muy partidaria de la misma, puesto que países como Alemania o Francia nunca permitiría que Reino Unido haga lo que quiera con la UE, cogiendo sólo lo que le interesa.

2. SALIDA SIN ACUERDO ENTRE EL REINO UNIDO Y LA UNIÓN EUROPEA

Si se diera esta alternativa, al no alcanzar el Reino Unido el mencionado acuerdo con la Unión, conllevaría la ruptura de todos los lazos existentes entre ambas partes, lo cual, según varios estudios, sería muy perjudicial para la economía tanto del Reino Unido como del resto de la Unión Europea. Lo cierto es que la alternativa de la salida con acuerdo sería más favorable para ambas partes, la cuestión es que no está claro que ambas partes estén dispuestas a alcanzar un acuerdo que ambas consideren que les favorece, y ni siquiera está claro si ese acuerdo sería posible.

Actualmente, la Unión Europea es el principal socio comercial del Reino Unido. Ese comercio, como veremos, se vería tremendamente mermado si se diera la salida del Reino Unido y se saliera de la unión aduanera. En esta materia, siempre se podría llegar a acuerdos bilaterales o multilaterales entre los distintos Estados miembros de la Unión Europea y el Reino Unido, pero además de que estos suelen llevar un tiempo, donde la economía se paralizaría en gran medida, las condiciones difícilmente serían las mismas que las existente actualmente.

Debemos destacar que los partidarios de mantenerse en la Unión defienden que la alternativa a mantenerse en la Unión Europea es la salida sin acuerdo, puesto que un gran número de países se opondrían a ese posible acuerdo.

La primera alternativa a la falta de acuerdo ya hemos visto que podría ser el alcanzar acuerdos bilaterales o multilaterales de libre comercio entre los distintos Estados miembros y el Reino Unido. De esta forma, las relaciones comerciales entre las distintas partes de dichos acuerdos podrían mantenerse, y el Reino Unido podría conservar su soberanía fuera de la Unión, que es lo que pretende. El problema de esta alternativa radica en que es probable que muchos Estados miembros podrían no estar dispuestos a negociar esos acuerdos individualmente con el Reino Unido, si no han querido llevarlos a cabo como parte de la Unión.

Otra alternativa que algunos artículos han analizado es la posibilidad de desarrollar lo que se conocería como EFTA plus. El Reino Unido, previamente a su pertenencia a la Unión Europea, pertenecía a la *European Free Trade Association*, también conocida como EFTA y cuyo objetivo era el libre comercio entre los países miembros de la misma. Esta, a día de hoy, todavía existe y está conformada por cuatro países entre los que se encuentran Suiza y Noruega, además de Islandia y Liechtenstein. Cabría la posibilidad de que el Reino Unido volviera a incorporarse a la misma, entrando a formar parte de esta forma en el Espacio Económico Europeo y conservando su influencia en el mismo, pero formando parte de una organización mucho menos autoritaria y con menores regulaciones. De esta forma, se conseguiría mantener el acuerdo de libre comercio, quedando libre el Reino Unido de la vigilancia de instituciones como la Autoridad Bancaria Europea, la cual limita en gran medida las actuaciones de sus entidades financieras. El modelo actual de la EFTA se basa en el libre comercio, sin interferencias políticas ni sobre-regulaciones, por lo que parece un modelo idóneo para el Reino Unido siendo esto lo que busca el mismo. Además, la pertenencia a la EFTA le permitiría alcanzar sus propios acuerdos de libre comercio, lo cual sería de sumo interés para el Reino Unido, teniendo en cuenta que es más que probable que en el futuro trate de alcanzar un acuerdo de libre comercio con los Estados Unidos. En conclusión, esta pertenencia a la EFTA podría ser una buena solución para el Reino Unido, porque sin necesidad de alcanzar un acuerdo de salida con la Unión, mantendría el libre comercio con ésta e incluso podría aprovecharse de los acuerdos ya existentes para la EFTA y alcanzar nuevos por su parte.

Ya hemos introducido el interés del Reino Unido en alcanzar un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos. En mi opinión, este es uno de los principales objetivos del Reino Unido por el que se busca la salida de la Unión. Desde siempre, el Reino Unido se ha visto más identificado con la sociedad anglosajona, y sus relaciones con Estados Unidos siempre han sido continuas. Pienso que el Reino Unido considera que las posibilidades de establecer unas relaciones fuertes con los Estados Unidos pasan por no formar parte de la Unión. Comentaremos más adelante el TTIP, pero es interesante introducirlo ahora, puesto que el mismo sólo busca el libre comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos, pero la vinculación que quiere el Reino Unido con estos últimos es incluso mayor.

VI. MOTIVOS ARGUMENTADOS EN FAVOR Y EN CONTRA DE LA POSIBLE SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN

La posible salida del Reino Unido de la Unión Europea conlleva una serie de consecuencias tanto en sus políticas como en las de la Unión Europea, las cuáles deben ser tenidas en cuenta a la hora de analizar el impacto que la posible salida pudiera tener.

En cuanto a las consecuencias en las políticas del Reino Unido, la primera de ellas que se nos puede venir a la mente y que fortalece la posición de aquellos que defienden la salida del Reino Unido de la Unión es lo que paga este Estado miembro a la Unión Europea en comparación con lo que recibe. En total, en 2014 el Reino Unido aportó 11.342 millones de euros a la UE y recibió 6.985 millones de euros. Por tanto, aporta aproximadamente 4.500 millones más de los que recibe, lo cual supone una gran diferencia en favor de la Unión Europea, y en caso de salir de la misma ya no deberían pagar. La cuestión relevante es que la Unión se basa en la solidaridad entre los distintos Estados miembros, y parece evidente que el Reino Unido se puede permitir esa mayor aportación en favor de Estados miembros que lo necesitan más. Además, deberíamos saber si esta aportación se ve compensada por las ventajas que la pertenencia a la Unión Europea genera, puesto que, aunque 4.500 millones de euros pueda parecer una cantidad muy elevada, lo cierto es que la pertenencia a la Unión puede conllevar una serie de ventajas que los compensen, como la unión aduanera entre otras.

La unión aduanera que forma la Unión Europea parece evidente que favorece al comercio, puesto que la gran mayoría de exportaciones e importaciones del Reino Unido son con la UE. Por ello, en este aspecto parece favorable la permanencia en la Unión, y ese libre comercio se perdería con la hipotética salida, por lo que las políticas comerciales se verían afectadas. Aunque ya hemos visto que cabe alcanzar acuerdos con la Unión en su conjunto, o con los distintos Estados miembros de la misma, lo cierto es que dichos acuerdos llevarían tiempo y afectarían en gran medida al comercio entre ambas partes. En este sentido, varios artículos académicos han establecido que tanto la salida de la Unión Europea como la incertidumbre que esta salida provocaría, a corto plazo, generarían consecuencias negativas para las empresas del Reino Unido. La importancia del comercio con el resto de Estados miembros de la Unión Europea se puede observar en los Anexos 2 y 3, que recogen quienes son los principales proveedores y clientes del Reino Unido. En ambos, podemos observar la importancia

capital que tienen el resto de países de la Unión en las relaciones comerciales del Reino Unido, siendo de más del 50% en ambos casos el porcentaje correspondiente a Estados miembros de la Unión Europea.

También en materia económica, en relación a la inversión extranjera, los pro-europeos consideran que la salida supondría una pérdida de la posición de Londres como uno de los ejes financieros mundiales, ya que dejará de ser una puerta de entrada a la Unión Europea. Lo cierto es que, aunque deje de ser la entrada a la Unión, cuesta creer que Londres deje de tener la importancia capital que tiene actualmente en la económica mundial. De hecho, alguna voz defiende que la salida, y el colapso posterior en la UE que esta conllevaría, haría que los actores financieros vieran al Reino Unido como una alternativa segura a la Unión y entrarían en el mismo incluso más fondos que ahora.

En materia más puramente política, la permanencia en la Unión Europea le confiere un poder negociador con otros Estados que no tendría si tratara de negociar por sí sólo después de la salida de la Unión. Nos puede servir como ejemplo al respecto la negociación del Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión o TTIP, por sus siglas en inglés. Sin entrar a analizar el mismo en profundidad, se basa en un acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos para facilitar el comercio y la inversión entre ambas regiones, sin ser propiamente un tratado de libre comercio. En cuanto a lo que nos interesa del mismo, es un acuerdo negociado por la Unión Europea en su conjunto, y si el Reino Unido saliera de la misma, perdería ese poder negociador que tiene la Unión como conjunto y que le permite alcanzar este tipo de acuerdos, aunque su influencia en la misma sea menor que si los alcanzara por su cuenta. Sin embargo, desde el otro punto de vista, hay quien, defiende que la Unión Europea pone muchas trabas al comercio con sus regulaciones y que, por tanto, sería más favorable salir, puesto que la pequeña y mediana empresa estadounidense no se ve favorecida por ese libre comercio entre el Reino Unido y la Unión, puesto que apenas exporta a la misma, pero sí se vería favorecida por esa desregulación que supondría la salida de la Unión Europea, siendo el Reino Unido mucho más liberal que la Unión en materia económica.

Además, algunos autores consideran que la Unión Europea todavía necesita tiempo. Los mismos sostienen que todavía no ha transcurrido ni siquiera una generación desde que el Tratado de Maastricht fue aprobado, y mucho menos desde el de Lisboa. Los procesos de integración, como ocurrió en el caso de los Estados Unidos tras la

guerra civil, requieren tiempo y no se pueden tomar a la ligera. Sostienen que esa integración no va a ser fácil, todavía menos en un territorio con Estados miembros tan heterogéneos como los que conforman la Unión Europea, pero que, si se le concede tiempo a la misma, los resultados probablemente sean beneficiosos para todas las partes. En opinión de estos autores, el Reino Unido está pidiendo resultados a la Unión demasiado pronto, y quizás convendría esperar unos años más para comenzar a observar los resultados positivos de esa integración.

La inmigración también es un punto conflictivo, puesto que algunos defensores de la salida opinan que se limitaría mucho, lo cual tendría un efecto positivo en el sistema, o que al menos correspondería al parlamento británico determinar cuáles son las normas de inmigración a establecer, pero los pro-europeos defiende que la inmigración ha hecho un gran bien a la economía del Reino Unido.

Otro de los efectos a estudiar es el impacto que esta salida tendría en el empleo en el Reino Unido. Este impacto dependerá en gran medida del efecto que tenga la salida en el comercio, en las inversiones y en la inmigración. Hay estudios que defienden que 3.000.000 de empleos se perderían con la salida de Reino Unido de la UE, pero lo cierto es que lo único que está probado es que esos empleos están vinculados a la UE, pero en ningún caso está probado que la salida implique que desaparezcan. Otros estudios menos pesimistas, como el emitido por la patronal de empresarios del Reino Unido: el CBI, consideran que la pérdida de empleos en el Reino Unido sería de en torno a 1.000.000 de empleos.

Por supuesto, si el comercio y las inversiones cayeran con la salida, lo lógico es pensar que el empleo en dichos sectores caería, pero como hemos visto esto dependerá en gran medida de las condiciones de la salida. Incluso cabe que el comercio y la inversión crecieran, lo que también incrementaría el empleo. La caída de la inmigración que supuestamente supondría la salida de la UE también tendría un impacto en el empleo. Al caer el número de personas en busca de un empleo, la demanda de empleo sería menor, por lo que habría más trabajo para los ciudadanos del Reino Unido *ceteris paribus*. Esto normalmente impulsaría los salarios hacia arriba, lo que beneficiaría a los trabajadores, pero no a los empresarios. Además, podría llevar a una falta de mano de obra, reduciendo el potencial de crecimiento de la economía. Otra cuestión a destacar es que ahora muchos de los grandes talentos europeos miran a Londres como una de las

mejores alternativas para trabajar, y ese talento no llegaría a Reino Unido si se limitara demasiado la inmigración. Por último, mencionar que ahora los británicos pueden buscar trabajo en toda Europa, y ese mercado se les vería limitado con la salida.

En la Unión Europea, es evidente que la toma de decisiones se verá afectada. El Reino Unido es un Estado con una gran influencia en la misma, por su tamaño e importancia. La mayoría de decisiones tomadas en la Unión surgen del acuerdo o consenso entre los distintos Estados miembros, los cuales tienen distintas ideas de lo que tiene que ser Europa. El Reino Unido siempre se ha caracterizado por un liberalismo, mientras que otros Estados como Francia son más proteccionistas respecto de la misma. Es por ello que la salida del Reino Unido de la Unión implicaría un cambio en el equilibrio existente a la hora de tomar decisiones. Además, en la misma materia, no podemos obviar la más que probable pérdida de prestigio que supondría la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Como ya hemos dicho, se trata de uno de los Estados más grandes e influyentes dentro de la misma, el cuál confiere un mayor prestigio a la Unión del que tendría sin el mismo. De hecho, esta es una de las mayores preocupaciones de la Unión Europea respecto de la posible salida. En caso de que el Reino Unido saliera, la pérdida de prestigio sería notable, y esto es algo que no parece estar dispuesta a asumir la Unión, teniendo en cuenta los esfuerzos que se están haciendo por su permanencia.

VII. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL "BREXIT"

1. PARA EL REINO UNIDO

Aunque ya hemos anticipado algunas de esas ventajas y desventajas en el apartado anterior, es útil reunir las mismas en este apartado de cara a determinar de la manera más precisa posible si es interesante la salida de la Unión para el Reino Unido o no.

En primer lugar, en materia económica ya hemos mencionado las ventajas y desventajas que la salida le ocasionaría. Le permitiría ahorrar 4.500 millones de euros que no debería pagar a la unión, pero a cambio perdería gran parte de sus relaciones comerciales con la Unión. Esta cuestión, se ve muy afectada por el posible acuerdo alcanzado una vez alcanzada la Unión, pero en líneas generales, los estudios coinciden en que la salida sería perjudicial para la Unión. Algunos de ellos consideran que la caída del PIB de Reino Unido en el caso de una salida se situaría en torno al 1 y al 3%, en función de las condiciones de la salida. Otros, como el emitido por el Tesoro británico, todavía van más allá y consideran que la pérdida respecto del PIB podría ir desde un 3,4% en la situación más optimista (alcanzando un acuerdo parecido al que tiene Noruega, como parte del Área Económica Europea) hasta un 9,5% en el peor de los casos, siendo este que no alcanzara ningún acuerdo con la Unión y entrara a formar parte de la Organización Mundial de Comercio, tratando de buscar alianzas con la Unión.

Sin embargo, hay otros estudios que incluso consideran que en un escenario optimista el Producto Interior Bruto (PIB) del Reino Unido podría crecer si se dieran las condiciones correctas de la salida. En cualquier caso, esos escenarios optimistas debemos ponerlos en duda puesto que se basan en la existencia de un acuerdo posterior con la Unión, el cual como hemos visto sería tremendamente difícil de alcanzar.

Ya hemos mencionado en el apartado anterior que es posible que Londres se mantenga como una capital financiera, pero parece innegable que en líneas generales, la inversión extranjera en el Reino Unido se verá reducida. El Reino Unido es visto como para muchas empresas pertenecientes a terceros Estados como una puerta hacia el comercio con la Unión Europea. La salida del Reino Unido y la posterior pérdida de la situación privilegiada en materia de comercio con la Unión, muy probablemente haría que muchas empresas se replantearan el establecerse en dicho país. Todavía quedarían

en la Unión un gran número de países tremendamente competitivos y que facilitarían las relaciones comerciales con la Unión de una forma que el Reino Unido muy probablemente no podría garantizar, independientemente de que se lograra un acuerdo entre ambas partes o no.

Por otra parte, el aumento de la incertidumbre que esta salida generaría, al menos en los primeros años, no sería bueno para la economía. En la mayoría de los casos, la incertidumbre suele verse acompañada de caídas en los mercados por el miedo a no saber qué va a pasar en el futuro. Cuánto más se prolongara el proceso de acuerdo, mayor sería la incertidumbre y todavía mayores serían los problemas para la economía del Reino Unido, si no se pudiera garantizar un acuerdo favorable para el mismo.

Podemos ver de los argumentos previamente expuestos que, en materia económica, independientemente de que se alcanzara un acuerdo entre las partes o no, lo cierto es que parece que, al menos, en los primeros años, los resultados de la salida del Reino Unido de la Unión Europea serían negativos. Pero no podemos olvidar que esto es algo asumido por muchos ciudadanos del Reino Unido, que consideran que la recuperación de la soberanía justifica con creces esos pequeños (o no tan pequeños) problemas económicos que podría generar la salida de la Unión.

En materia de esa recuperación de soberanía, hemos visto que, si se mantuviera como parte del Espacio Económico Europeo, esa recuperación no sería plena y quizá no justificaría la salida. Pero en caso de recuperar plenamente la soberanía, no se verían sometidos a las normativas comunitarias de ninguna forma y podrían alcanzar los acuerdos con los distintos países que consideraran adecuados en cada momento. Aunque esto sea así, sólo lo es en parte, puesto que la salida de la Unión Europea le supondría al Reino Unido una gran pérdida de influencia internacional. Actualmente, como miembro de la Unión Europea, esta tiene un poder negociador de cara a alcanzar acuerdos con otros países que no tendría el Reino Unido como miembro del Derecho Internacional por su cuenta. En mi opinión, las ventajas que le aporta el formar parte de la Unión, sirva como ejemplo el ya mencionado TTIP que permitiría al Reino Unido un comercio más fluido con Estados Unidos, son mayores que las que generaría esa recuperación de la soberanía en la que se hace tanto hincapié desde los partidarios de la salida de la Unión.

2. PARA LA UNIÓN EUROPEA

En cuanto a los efectos que la posible salida del Reino Unido tendría en la Unión, en mi opinión estos no serían tan relevantes como los que se ocasionarían en el Reino Unido.

En primer lugar, destacar que actualmente a la hora de tomar decisiones en las instituciones de la Unión Europea, existe un equilibrio entre las fuerzas partidarias de una mayor integración y las fuerzas partidarias de una mayor libertad de los Estados para tomar las decisiones que ellos consideren convenientes, sin verse tan sometidos al control de la Unión Europea. Con la salida del Reino Unido, uno de los más fieles partidarios de esta segunda opción, el equilibrio se desplazaría en la toma de decisiones, siendo más difícil bloquear según que decisiones por parte de aquellos Estados afines a la posición del Reino Unido en la Unión.

Además, la salida de un Estado ya hemos visto que sería la primera vez que ocurre en la historia de la Unión (con la excepción de Groenlandia, y sin ser esto propiamente un Estado). Otro problema que podría surgir de la salida del Reino Unido sería un posible efecto contagio hacia otros Estados euroescépticos, que si se extendiera a varios países sí podría suponer un mayor problema que la salida de uno sólo de ellos.

La posible salida también tendría un impacto económico en la Unión. La incertidumbre que se generaría en el Reino Unido ya comentada también podría afectar a la Unión a la hora de alcanzar acuerdos con el primero, y no podemos olvidar que todos los países tienen un gran flujo de comercio con el Reino Unido que podría perderse. Sirva como ejemplo el caso español, cuyas exportaciones al Reino Unido supusieron un 6,95% del total en 2015, como se puede ver en el Anexo 4. Evidentemente, el impacto sería menor que el que se daría en el Reino Unido, puesto que este pierde la conexión con 27 Estados, y no con uno como les ocurre a los Estados que permanecen, pero tampoco podemos obviar el impacto que tendría.

De todo ello, podemos concluir que, salvo en el caso de que se diera el “efecto contagio” ya mencionado, lo cierto es que el impacto de la salida del Reino Unido no conllevaría grandes consecuencias al resto de la Unión. Pero también debemos destacar que ninguno de los efectos estudiados sería positivo para la Unión. Con esto, lo que queremos que quede claro es el hecho de que, aunque sí tenga sentido tratar de mantener al Reino Unido en la Unión, puesto que es un gran socio comercial y su salida tendría

un impacto negativo, el impacto no sería tan grave como para justificar el tomar cualquier medida necesaria para el mantenimiento del Reino Unido en la Unión.

VIII. CONCLUSIONES

Aunque entiendo por qué el Reino Unido puede querer la salida de la Unión, puesto que es evidente la gran cantidad de regulación existente en la misma, no puedo sino oponerme a la misma. La base de la Unión es la solidaridad entre los distintos Estados miembros, y, en este caso, el Reino Unido parece el menos solidario de ellos. Considero que el problema no está en la gran cantidad de regulaciones que tiene la Unión. Aunque, como hemos visto, es cierto que cada vez el nivel de integración exigido por la Unión es mayor, lo cierto es que en la mayoría de casos (sirva como ejemplo el Acuerdo Schengen) se ha hecho una excepción a favor del Reino Unido. Es por ello que podemos concluir que la única causa para la salida no es la pérdida de soberanía a la que hacen referencia todas las partes favorables a la salida del Reino Unido de la Unión. Es por ello que pienso que el problema es más de fondo, siendo el Reino Unido un país que desde el primer momento se ha mostrado reacio a formar parte de la Unión Europea.

Dicho lo anterior, lo cierto es que en este caso no considero que lo que se pretenda realmente sea la salida de la Unión Europea, sino conseguir un acuerdo favorable para el Reino Unido. Sin embargo, y aunque David Cameron considere que lo es, lo cierto es que el acuerdo propuesto por el Consejo Europeo no lo es tanto. La importancia capital que tiene ese acuerdo es que sienta un precedente, puesto que se trata de un trato de favor poco justificado hacia uno de los Estados miembros, únicamente por la amenaza de su salida de la Unión. Se trata de un precedente muy peligroso, que podría llevar si no es correctamente controlado a una Unión Europea a dos velocidades, con Estados miembros que tengan ventajas a las que otros no tienen acceso y podría acabar llevando a una Unión Europea “a la carta”, lo cual en mi opinión debería ser inasumible para las instituciones de la misma. Además, otro problema que puede generar el acuerdo alcanzado es que otros países, también escépticos respecto de la Unión Europea, también pretendan alcanzar los mismos, pero a su favor, amenazando también con su salida de la Unión, y en esos casos sería difícilmente justificable que el acuerdo se le conceda al Reino Unido, pero no al resto de países.

Pienso que la solución no está en acuerdos puntuales con Estados miembros molestos con el sistema de gestión de la Unión Europea, sino que lo que hace falta es una reforma de esta última que cada vez es más necesaria. Tan sólo y como ejemplo, en el comienzo de este año 2016 la Unión se ha enfrentado a una gran crisis como es la

conocida como “crisis de los refugiados”, la cual ha sido tremendamente mal gestionada por la Unión. En cualquier caso, si esa reforma no es posible, desde luego pienso que la solución no pasa por alcanzar acuerdos puntuales con cualquier Estado que amenace con su salida de la Unión.

En cualquier caso, y una vez propuesto el acuerdo por la Unión y aceptado por el primer ministro británico y otra serie de figuras representativas de la sociedad británica, debo concluir que ese acuerdo es lo menos perjudicial para ambas partes que se puede alcanzar en la situación en la que estamos. Como ya hemos analizado, la salida de la Unión sería perjudicial, al menos en el corto plazo, tanto para el Reino Unido como, en menor medida, para la Unión Europea. Y, además, el contenido del mencionado acuerdo no perjudica apenas a la situación actual de la Unión. Sin embargo, si los ciudadanos del Reino Unido no aceptaran el acuerdo y optaran por la salida de la Unión Europea, pienso que la Unión ya ha hecho suficiente para tratar de mantenerlos como Estado miembro, y que más medidas en esa dirección no serían la decisión óptima, porque podría acabar resultando peor la solución de tratar de mantenerlos que el hecho de que salgan para el resto de países de la Unión.

IX. BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS BIBLIOGRÁFICOS

AIXALA I BLANCH, A.: “Crisis económica y Euroescepticismo (2007-2014): Propuestas para afrontar la crisis democrática europea” *Estudios de Progreso: Fundación Alternativas*. Nº 81/2014.

BUCKLE, R.; HEWISH, T.; HULSMAN, J.C.; MANSFIELD, I.; OULDS, R.: “Brexit: Directions for Britain outside the European Union”

CLEMENTS, B.: “Britain Outside the European Union” *Institute of Economic Affairs*.

DHINGRA, S.; OTTAVIANO, G.; SAMPSON, T.: “Should we stay or should we go? The economic consequences of leaving the EU” *Centre for Economic Performance. The London School of Economics and Political Science*.

HIX, S.; HØYLAND, B.: *Sistema Político de la Unión Europea*. 1ª edición. McGraw-Hill. 2012. p. 279-308; 339-348.

HOUSE OF THE COMMONS: “European Union (Referendum) Bill” *House of the Commons Library*, Research paper: 13/41.

HOUSE OF THE COMMONS: “Leaving the EU” *House of the Commons Library*, Research paper: 13/42.

IRWIN, G.: “Brexit: the impact on the UK and the EU” *Global Counsel*.

MOLINA, I.: “¿Y si gana el “Brexit”?”, *Economía exterior: estudios de la revista Política Exterior sobre la internacionalización de la economía española*, Vol. 76, Primavera 2016. Págs: 87-93.

MORILLAS, P.: “Brexit: Una mala opción para Europa”, *Economía exterior: estudios de la revista Política Exterior sobre la internacionalización de la economía española*, Vol. 76, Primavera 2016. Págs: 80-86.

OLIVER, T.: “European and international views of Brexit”, *Journal of European Public Policy*, April 2016.

PÉREZ, C.: “Londres, Bruselas, Brexit o la "gran confusión"”, *Política Exterior*, Vol. 29, Nº 165. Págs: 28-34.

SCHOOOF, U.; PETERSEN, T.; AICHELE, R.; FELBERMAYR, G.: “Brexit: potential economic consequences if the UK exits the EU” *Future Social Market Economy*.

WHITE, P.: “Leaving the EU will not set Britain’s economy free”, *Centre for European Reform Bulletin*, Issue 88, Feb/Mar 2013.

PÁGINAS WEB UTILIZADAS

http://europa.eu/about-eu/countries/member-countries/unitedkingdom/index_es.htm

<http://www.expansion.com/economia/2016/04/18/5714b767e2704e94708b45df.html>

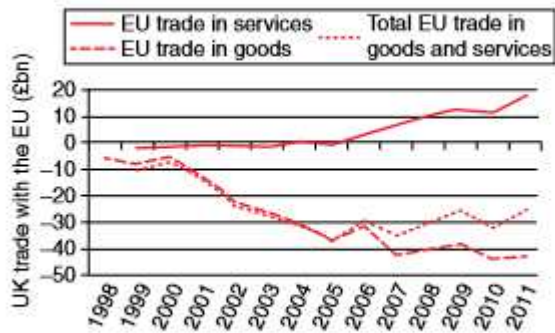
<http://www.expansion.com/economia/2016/03/21/56ef7d1822601d935f8b4577.html>

http://www.elespanol.com/mundo/20160510/123737628_0.html

ANEXOS

ANEXO 1: Comercio de Bienes y Servicios entre el Reino Unido y la Unión Europea

Figure 3 UK trade balance with EU in goods and in services



Source: Hansard.

ANEXO 2: Clientes principales del Reino Unido



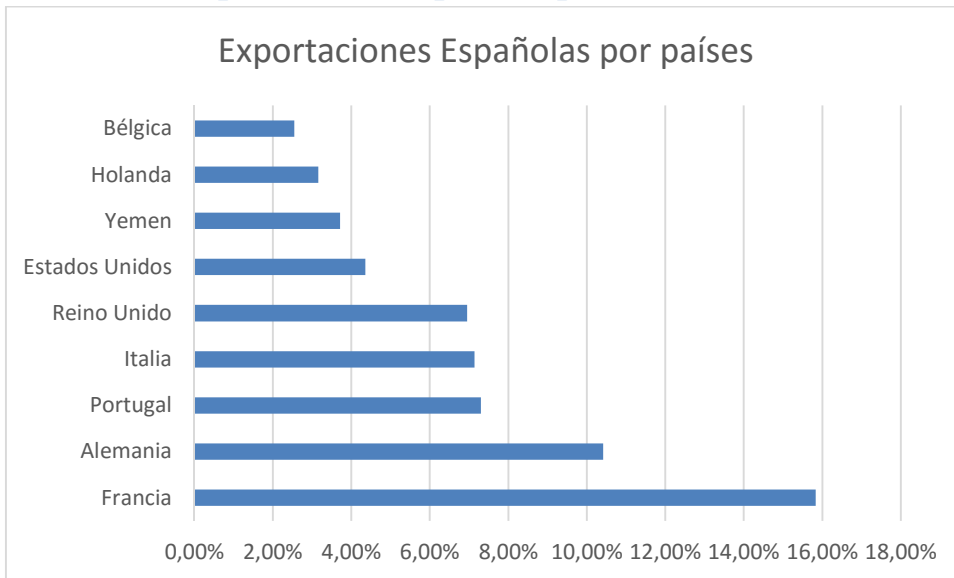
Fuente: Elaboración Propia. Datos obtenidos de Comtrade, últimos datos disponibles.

ANEXO 3: Principales Proveedores del Reino Unido



Fuente: Elaboración Propia. Datos obtenidos de Comtrade, últimos datos disponibles.

ANEXO 4: Exportaciones Españolas por Países



Fuente: <http://www.datosmacro.com/comercio/exportaciones/espana>